

1,83 bayen.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA Nº 323-2022-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio Nº 790-2022-GRA-PEMS-OA y Informe Nº 130-2022-GRA-PEMS-OAJ

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre del 2021 se suscribe el Contrato N° 008-2021-GE, LPSI ELECTRONICA N° 001-2021-GRA-AUTODEMA "Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares Y Maquinaria en General del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA PARA EL PERIODO 2021" celebrado entre la Autoridad Autónoma De Majes y el contratista Grifo JHP E.I.R.L por el monto de S/. 495,295.64 (cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cinco con 64/100 SOLES).

	_		e:		
da	Aut	onom	a de		
Huto,			5	副	
	4	1		7	
14	٤, ١	soria s	, dollar		
•	~se	soria			- (

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	P.U.	P. TOTAL
Î	DIESEL B-5 S-50	32112	14.38	461,770.56
	GASOHOL 90 PLUS	2318	14.4629336	33,525.08
				495,295.64



Que, en mérito al Informe n°186-2022-GRA-PEMS el Encargado de Transportes solicitó el adicional n°1 al Contrato N° 008-2021-GE. Ante ello, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva n° 240-2022-GRA/PEMS-GE-OAJ de fecha 12 de agosto de 2022 se aprobó el Adicional n°1, por el monto de S/ 6,676.10, correspondiente al 1.34% al monto total del Contrato – Item n° I combustible Gasohol 90 Plus.

Que, con fecha, 17 de agosto de 2022, se suscribe la Adenda n°1 al Contrato n°008-2022-GE, que formaliza la modificación contractual, al cual, conforme la adenda queda de la siguiente manera:



ITEM	DESCRIPCION	CANT.	P.U.	P. TOTAL S/.
Î	DIESEL B-5 S-50	32112	14.38	461,770.56
	GASOHOL 90 PLUS	2318	14.4629336	40,201.18
		N#3	()	501,971.74

Que, mediante Informe n° 221-2022-GRA-PEMS-OA-ULS/T, se informa la necesidad de efectuar una contratación adicional por la suma de S/ 12,794.90, equivalente al 2.58% del monto original del Contrato, debido a la avaluación del gasto de combustible Gasohol 90 Octanos ejecutado por cada una de las metas Sector Cayma, indicando los montos de combustible requeridos para el cumplimiento de las Metas en lo referido al uso de combustible.

Que, por Informe n°320-2022-GRA-PEMS-OA-ULS/PROC e Informe n°1823-2022-GRA-PEMS-OA-ULS, la Unidad de Logística y Servicios solicita Certificación de Crédito Presupuestarios para la correspondiente aprobación de adicional. Por lo que mediante Informe n° 1118-2022-GRA-PEMS-OPP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto expide la correspondiente certificación presupuestal.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Que, por informe n° 336-2022-GRA/PEMS/OA/PROC e informe n° 1912-2022-GRA/PEMS/OA/ULS de la Unidad de Logística y Servicios, señala que se requiere la aprobación de una prestación adicional.

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225: Numeral modificado por el <u>Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444</u>, publicado el **16 septiembre 2018**, el mismo que entró en <u>vigencia</u> a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, cuyo texto es el siguiente:

" 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto de las modificaciones contractuales por prestaciones adicionales lo siguiente.

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Grente Ejecunts

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

AND DO ACTIONS

Que, conforme a la normativa vigente, la potestad de aprobar la prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en ese sentido, la Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que. conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción y/o adicional de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Que, como se desprende de los informes del Área Usuaria y el área de contrataciones, se han determinado tanto la justificación (requerimiento del área Usuaria para el cumplimiento de su meta) como la procedibilidad (análisis del área de contrataciones respecto del porcentaje de incremento, el cual no supera el 25% del monto de la contratación original) y su certificación presupuestal, en el presente caso se han cumplido con los elementos para la aprobación del Adicional solicitado.



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE



ARTICULO 1.- Aprobar el segundo adicional del Contrato N° 008-2021-GE por el monto de S/. 12,794.90, que corresponde al 2.583103% al monto total de Contrato N° 008-2021-GE - Item I combustible- Gasohol 90 Plus

ARTICULO 2°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GUBIERNU REGIONAL DE AREQUIPA PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS AUTODEMA

Ing. Arturo Arroyo Ambia

DOC. 5066351 EXP. 3205184